

ACUERDO 005 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO NRO. 024 DE 23 DE OCTUBRE DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

1

El Concejo Municipal de Girardota en uso de sus atribuciones constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política;
Atribuciones legales, en especial ley 136 de 1994 en su artículo 32,
modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, Decreto Nacional 1075 de Mayo 26 de 2015 y demás normas concordantes,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el título del Acuerdo 024 de 23 de octubre de 2014 el cual en lo sucesivo será el siguiente: "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE ESTIMULOS PARA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN TÉCNICA LABORAL Y EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA"

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo primero del Acuerdo 024 de 23 de octubre de 2014, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: *CREACIÓN Y DENOMINACIÓN:* Créase en el municipio de Girardota el programa: "Estímulos para el acceso a la educación técnica laboral y educación superior".

PARÁGRAFO PRIMERO: *Para efectos del presente Acuerdo, se entiende como Técnica Laboral y Educación Superior, los estudios en el nivel técnico laboral, técnico profesional, tecnológicos y universitarios en pregrado.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Son beneficiarios todos los habitantes del municipio de Girardota, que cursen estudios en el nivel Técnico Laboral y Educación Superior ofertados por Instituciones de Educación Superior, regulados por el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya, y que cumplan con todos los requisitos, exigencias y lineamientos consagrados en la normatividad y reglamentación del programa.*

PARÁGRAFO TERCERO: *Los estudiantes beneficiados con el estímulo, no podrán tener o recibir otro auxilio económico estudiantil de otra Entidad Gubernamental.*

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el artículo segundo del Acuerdo 024 de 23 de octubre de 2014, el cual quedará así:

Concejo de Girardota

¡Al Servicio de la Comunidad!



ARTÍCULO SEGUNDO: NATURALEZA: El programa "Estímulos para el acceso a la educación técnica laboral y educación superior", se constituye como un plan de inversión social en educación para los habitantes del municipio de Girardota.

PARÁGRAFO: El estudiante que ocupe el puesto de mejor bachiller de cada Institución Educativa Pública del municipio, que acredite la terminación de sus estudios durante la vigencia académica anterior a la de postulación y que haya presentado el examen de estado de la educación media SABER 11 o su equivalente; así como el que obtenga el mejor puntaje en la prueba del Estado antes indicada, será priorizado en su aplicación al programa "Estímulos para el acceso a la educación técnica laboral y educación superior"; siempre y cuando sea admitido a una Institución de Educación Superior, dentro del año siguiente a la terminación de sus estudios de bachillerato y no sea beneficiario de ningún otro estímulo educativo del orden municipal.

Para aplicar al programa de estímulos el estudiante deberá habitar el municipio de Girardota.

ARTÍCULO CUARTO: Modifíquese el artículo tercero del Acuerdo 024 de 23 de octubre de 2014, el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVOS: El programa "Estímulos para el acceso a la educación técnica laboral y educación superior", tendrá los siguientes objetivos:

1. Estimular el acceso de los habitantes del municipio, a la educación técnica laboral y la educación superior.
2. Cualificar el perfil profesional de la población del municipio de Girardota.
3. Propiciar la adquisición del conocimiento como la base de la formación integral humana y la productividad y nivel de desarrollo municipal.
4. Incrementar el nivel de profesionalización e investigación de los habitantes del municipio de Girardota.

ARTÍCULO QUINTO: Modifíquese el artículo cuarto del Acuerdo 024 de 23 de octubre de 2014, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO: DIRECCIÓN DEL PROGRAMA: La dirección del programa "Estímulos para el acceso a la educación técnica laboral y educación superior", estará a cargo de un Comité de Estímulos Académicos, cuya conformación y funcionamiento se reglamentará por el Alcalde municipal.

ARTÍCULO SEXTO: Modifíquese el artículo quinto del Acuerdo 024 de 23 de octubre de 2014, el cual quedará así:

ARTÍCULO QUINTO: ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA: La administración del programa de "Estímulos para el acceso a la educación técnica laboral y educación superior", estará a cargo de un Comité de Estímulos Académicos, cuya conformación y funcionamiento se reglamentará por el Alcalde municipal.

Carrera 15 #6 -35 Girardota – Antioquia / Teléfono 4052500 – 3224299 ext. 21150

Instagram: @concejogirardota Twitter: @cjogirardota

Facebook: Concejo Girardota

Concejo de Girardota

¡Al Servicio de la Comunidad!



superior", estará a cargo del Secretario(a) de Educación y Cultura y sus funciones se determinarán en la reglamentación que se expida para su desarrollo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Modifíquese el artículo sexto del Acuerdo 024 de 23 de octubre de 2014, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEXTO: FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA: La financiación del programa "Estímulos para el acceso a la educación técnica laboral y educación superior" provendrá de una o varias de las siguientes fuentes:

- a) Recursos propios asignados dentro del presupuesto de ingresos y gastos del municipio para la vigencia fiscal.
- b) Recursos de financiación y cofinanciación provenientes de los establecimientos de educación superior, sector privado, organismos gubernamentales u organismos internacionales.
- c) Recursos provenientes de donaciones.

ARTÍCULO OCTAVO: Modifíquese el artículo séptimo del Acuerdo 024 de 23 de octubre de 2014, el cual quedará así:

ARTÍCULO SÉPTIMO: ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL: Facúltase al Alcalde municipal para que creé dentro de presupuesto de rentas y gastos, el correspondiente rubro presupuestal.

ARTÍCULO NOVENO: Modifíquese el artículo octavo del Acuerdo 024 de 23 de octubre de 2014, el cual quedará así:

ARTÍCULO OCTAVO: MONTO DE LOS ESTÍMULOS: Los beneficiarios del programa "Estímulos para el acceso a la educación técnica laboral y educación superior", recibirán anualmente un monto máximo de cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes, supeditado a la disponibilidad presupuestal, distribuidos de acuerdo con los plazos establecidos para el pago en la Institución Educativa en la que se encuentren matriculados, los cuales cubrirán únicamente el concepto de matrícula.

ARTÍCULO DÉCIMO: Modifíquese el artículo noveno del Acuerdo 024 de 23 de octubre de 2014, el cual quedará así:

ARTÍCULO NOVENO: CONTRAPRESTACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS: Los beneficiarios del programa "Estímulos para el acceso a la educación técnica laboral y educación superior", deberán prestar un servicio social semestral de ochenta (80) horas; prestar apoyo y acompañamiento en igual periodo de tiempo a estudiantes de primaria o bachillerato de las instituciones educativas públicas del municipio de Girardota o destinarlo

Carrera 15 #6 -35 Girardota – Antioquia / Teléfono 4052500 – 3224299 ext. 21150

Instagram: @concejogirardota Twitter: @cjogirardota

Facebook: Concejo Girardota

Concejo de Girardota

¡Al Servicio de la Comunidad!



a investigación en temas referentes al programa académico o área de conocimiento en el cual se encuentra matriculado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las horas relacionadas con el servicio social a que hace referencia el presente artículo, se podrán realizar bajo la modalidad de proyectos de investigación, circunstancia que deberá ser certificada y acreditada por la Institución de Educación u organismo de investigación público o privado nacional o extranjero, en el cual conste la participación del estudiante. La certificación estará sujeta además, a los parámetros, requisitos y lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación y Cultura Municipal.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Los estudiantes actualmente beneficiados y que estén prestando el servicio del que trata el presente acuerdo, sólo lo harán hasta cumplir las ochenta (80) horas de que trata la presente modificación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación y deroga cualquier norma de carácter municipal que le sea contraria.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: El Alcalde deberá proceder a modificar el decreto que contiene la reglamentación inicial del acuerdo 024 con el fin de adecuarlo al presente Acuerdo.

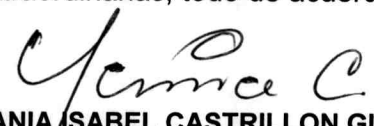
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Girardota, a los 27 días del mes de Abril de 2018.


DIEGO ANDRÉS CATÁÑO PEÑA
Presidente


YANIA ISABEL CASTRILLON GUTIERREZ
Secretaría General

Constancia secretarial: El presente acuerdo fue aprobado en primer debate el 23 de Abril de 2018 y fue aprobado en segundo debate el 27 de Abril de 2018 ambas fechas en sesiones extraordinarias, todo de acuerdo a la ley.


YANIA ISABEL CASTRILLON GUTIERREZ
Secretaría General

Carrera 15 #6 -35 Girardota – Antioquia / Teléfono 4052500 – 3224299 ext. 21150

Instagram: @concejogirardota Twitter: @cjogirardota

Facebook: Concejo Girardota



Girardota
¡Unidos Hacemos Más!

Recibí el presente Acuerdo hoy 02 de Mayo de 2018
Pasa al Despacho del Señor Alcalde

Secretaria de Servicios Administrativos

ALCALDÍA MUNICIPAL

Girardota, 02 de Mayo de 2018

El Acuerdo No. **005** fue sancionado en esta fecha,

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

Envíese dos copias a la Sección Jurídica de la Gobernación
de Antioquia, para su revisión legal.

EL ALCALDE

Secretaria de Servicios Administrativos

INFORMO

Que el Acuerdo No. **005** que antecede, fue publicado
Hoy 02 de Mayo de 2018, día de concurso público

Secretaria de Servicios Administrativos



SC4454 - 1

GP106 - 1

Centro Administrativo Simón Bolívar
Carrera 15 N° 6 - 35 Código Postal 051030
PBX:3224299
www.girardota.gov.co
Girardota - Antioquia



¡Unidos
Hacemos Más!